



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 5/4081 DE 2014

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'388.505, quien obra como vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del consejo superior universitario y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos de la Universidad, adoptado por la resolución de rectoría general no 1952 del 22 de diciembre de 2008 y que para efectos de esta orden se llamará la universidad, y de la otra, **LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.269.008 quien se denominara el contratista, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, requiere el suministro y transporte de afirmado y material de río; el cargue, transporte y disposición final de escombros para realizar la I etapa de construcción del Edificio de Ciencias Exactas y Naturales - bloque W -, ubicado en el Campus la Nubia.
- b) Que en el año 2013 el proceso se realizó mediante invitación directa ODFS-242 del 29 de noviembre, la cual fue declarada desierta dado que solo hubo la presentación de una oferta no cumpliendo entonces con los requisitos establecidos en el Manual de Convenios y Contratos modificado por la Resolución 872 del 2013. Para la presente anualidad se realizó nuevamente el proceso contractual mediante invitación directa ODFS-001 la cual fue remitida a los posibles oferentes con capacidad para hacerlo, en la fecha y hora establecida para la recepción de propuestas nuevamente se presentó una sola propuesta. De acuerdo a esto, no se cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Convenios y Contratos, para la selección del contratista con el cual se pueda suscribir órdenes contractuales superiores, es decir, la presentación de dos (2) propuestas que cumplan con todos requerimientos establecidos en la Invitación.
- c) Que en las dos ocasiones antes mencionadas el oferente que presentó propuesta es el señor Luis Evelio Osorio Giraldo quien cumple con los requisitos exigidos por la Universidad en las invitaciones. En

Manizales, Enero de 2014

la invitación ODFS-001 los demás invitados allegaron comunicaciones mediante correo electrónico indicando que no se encontraban en la capacidad de atender las necesidades de la Universidad;

d) Que de acuerdo a lo anterior, con fundamento en el artículo 33 y en el numeral 18 De la parte I. Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", se realizó invitación directa ODFS N° 006 – 2014 al señor LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO para la cotización de los bienes objeto de la presente orden, en observancia del procedimiento establecido para estos casos.

e) Que el señor LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO, presentó la cotización requerida en la invitación, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en la misma.

f) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal como consta en la parte final de la presente orden contractual que se registró por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

g) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione esta orden contractual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2/4081, del 25 de noviembre de 2013.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL: ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO:** Realizar el suministro y transporte de afirmado y material de río; el cargue, transporte y disposición final de escombros para realizar la I etapa de construcción del Edificio de Ciencias Exactas y Naturales - Bloque W -, ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- 1) Entregar el afirmado y material de río dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, después de realizada la solicitud.
- 2) Realizar el transporte del afirmado y material de río desde el lugar de almacenamiento hasta la obra incluyendo su descargue en el sitio asignado por el interventor en la obra.
- 3) Entregar los materiales que cumplan mínimo con las especificaciones técnicas requeridas.
- 4) Realizar el transporte de escombros resultantes de las obras. el contratista deberá disponer de personal para el cargue de escombros en la volqueta cuando este sea previamente solicitado por la universidad.
- 5) No interferir con las actividades del interventor, designados por la universidad para la presente orden contractual, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
- 6) Durante todo el tiempo de ejecución de la orden, sus prórrogas y adiciones, el proveedor deberá mantener el mismo precio ofrecido.
- 7) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto de la orden contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de la orden contractual, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento de la orden contractual.
- 8) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenidas en el mismo.
- 9) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la universidad.
- 10) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de esta orden contractual, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de esta orden contractual.



**Manizales, Enero de 2014**



- 11) Responder por todos los daños o defectos que se presenten desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de montaje, instalación o de mala calidad de los materiales, etc.
- 12) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de la universidad, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que la universidad proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuento, motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual. responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- 13) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos y en el suministro de los materiales.
- 14) Bajo las normas de seguridad industrial, utilizar él y sus empleados los elementos de protección y de salud ocupacional necesarios para la realización del objeto contratado; se compromete además a emplear personal calificado o con experiencia reconocida.
- 15) Mantener a la universidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- 16) Inspeccionar el sitio donde se realizaran las entregas para observar las condiciones existentes y planear los trabajos que realizará en el mismo.

**OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE SOBRANTES**

- 1) Seguir las recomendaciones estipuladas en el "Plan de manejo ambiental para la etapa constructiva del proyecto" -mejoramiento de la infraestructura física para el área de ciencias exactas y naturales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales".
- 2) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del ministerio del medio ambiente, y hacer al interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema. así como observar las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
- 3) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y realizar la evaluación correspondiente asegurando que la información no solo sea recibida sino también entendida.
- 4) Podrán realizar actividades al interior de la universidad única y exclusivamente aquellas personas que hayan recibido la inducción en gestión ambiental.
- 5) Es indispensable para el ingreso a prestar servicios a la universidad presentar el certificado de asistencia a la inducción en gestión ambiental.
- 6) Los residuos de escombros generados deben ser dispuestos en una escombrera autorizada por la alcaldía municipal de lugar de ubicación y presentar el certificado de disposición final.
- 7) El espacio a utilizar para el almacenamiento temporal de escombros debe estar debidamente señalizado y cubierto en su totalidad, para evitar dispersiones o emisiones al aire de materiales, no deben mezclarse con otro tipo de residuos sólidos líquidos o gaseosos.
- 8) Los vehículos destinados para la recolección de los escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.

*[Handwritten signature]*

**Manizales, Enero de 2014**

*[Handwritten number]*

- 9) Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.
- 10) Es obligación hacer uso eficiente de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, según la información recibida en la inducción.

### **CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS**

**SERVICIO DE TRANSPORTE:** Se deberá contar con el transporte adecuado y ágil para las entregas de los requerimientos de la obra. El suministro de los materiales cotizados deberá incluir el valor de dicho transporte hasta el sitio determinado por la universidad para la utilización de los mismos. Además se deberá tener en cuenta el valor del descargue del material.

**LUGAR DE PROCEDENCIA DEL MATERIAL:** El material de río se requiere que sea del río Chinchiná o del sector de Irra; el afirmado debe ser preferiblemente de la mina la virgen o del faro.

**SISTEMA DE CONTROL:** El contratista debe contar con un sistema de control a utilizar en el suministro del material; en caso de ser electrónico, el software debe permitir controlar la entrega diaria, semanal y/o mensual, previo acuerdo con la Universidad.

**CAPACIDAD DE SUMINISTRO:** El contratista debe garantizar a la universidad el suministro de los bienes dentro de los plazos establecidos.

**TIEMPO DE RESPUESTA:** El tiempo de respuesta en la entrega será de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del suministro.

Dicho suministro deberá realizarse según las necesidades de la obra y la solicitud del interventor, durante el plazo de ejecución.

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:** Durante la vigencia de la orden contractual El contratista deberá suministrar el producto en iguales condiciones a las ofertadas y seleccionadas inicialmente. No se permiten cambios unilaterales de cualquier característica o atributo del elemento que lo diferencien de la oferta inicial. Cualquier cambio en el suministro del producto requerirá aprobación por parte de la oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.

**FACTURACIÓN:** El contratista deberá efectuar cobros mensuales, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios y presentar las respectivas facturas anexando los comprobantes de despacho o remisiones. Durante todo el tiempo de ejecución de la orden contractual, sus prórrogas y adiciones, el proveedor deberá mantener el mismo precio ofrecido en la propuesta presentada.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos para la presente orden. En todo caso la ejecución estará supeditada al agotamiento de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual.

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la presente orden contractual es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 114.249.873) IVA INCLUIDO.**



**Manizales, Enero de 2014**



DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL TRANSPORTE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA DEL SUMINISTRO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO DEL SUMINISTRO	VALOR TOTAL DE TRANSPORTE MÁS SUMINISTRO IVA INCLUIDO
Suministro Y Transporte De Agregado Grueso (Gravilla)	m <sup>3</sup>	447,94	\$ 37.500	\$ 3.000	\$ 40.980	\$ 18.356.581
Suministro Y Transporte De Agregado Fino (Arena)	m <sup>3</sup>	366,28	\$ 27.500	\$ 3.000	\$ 30.980	\$ 11.347.354
Suministro Y Transporte De Piedra De Mano	m <sup>3</sup>	144,92	\$ 37.500	\$ 3.000	\$ 40.980	\$ 5.938.821
Suministro Y Transporte De Afirmado	m <sup>3</sup>	828,14	\$ 33.500	\$ 3.000	\$ 36.980	\$ 30.624.617
Retiro De Escombros Con Paleros	m <sup>3</sup>	1280,00	\$ 13.000			\$ 16.640.000
Retiro De Escombros Sin Paleros	m <sup>3</sup>	2985,00	\$ 10.500			\$ 31.342.500
<b>VALOR TOTAL ANTES DE IVA (MATERIAL MAS TRANSPORTE)</b>						\$ 113.391.979
<b>VALOR DEL IVA (IVA DEL MATERIAL)</b>						\$ 857.894
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, IVA INCLUIDO</b>						\$ 114.249.873

**Parágrafo I.** Dentro del valor de la presente orden contractual están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**Parágrafo II.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo de la orden contractual, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 20 de enero de 2014.

**Parágrafo III.** La presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La universidad cancelará al contratista el valor pactado la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 114.249.873) IVA INCLUIDO**, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: mediante pagos parciales hasta alcanzar la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 114.249.873) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a los pedidos, requeridos por la universidad y efectivamente entregados por el proveedor, según las especificaciones, condiciones comerciales y tarifas indicadas en la oferta presentada por el proveedor.

Manizales, Enero de 2014

Cada pago se hará efectivo previa presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3, el cual se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la sección financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO I:** Durante todo el tiempo de ejecución de la orden contractual, sus prórrogas y adiciones, el proveedor deberá mantener el mismo precio ofrecido en la propuesta presentada.

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:** La interventoría de la presente orden contractual será ejercida por: el Ingeniero EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, o quien haga sus veces.

Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría n. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes objeto de la presente orden contractual serán entregados en la obra del edificio de ciencias exactas y naturales Bloque - W - ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, con su respectiva factura, a nombre de la universidad para su respectivo ingreso.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión de la presente orden contractual, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la presente orden contractual.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y Modificado por la Resolución N° 872 de 2013 del 23 de agosto de 2013.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del



**Manizales, Enero de 2014**

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado la presente orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** La presente orden contractual lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución de la orden contractual, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** La presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar mediante otrosí, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando éste se encuentre vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de esta orden contractual EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por



Manizales, Enero de 2014



CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas de la presente orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la presente orden contractual, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor de la presente orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación de la orden contractual, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente la presente orden contractual, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la orden contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

*copy*





una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

**A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

**B) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

**C) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:** por cuantía mínima equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total de la orden contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden contractual.

**PARÁGRAFO I.** En caso de prórroga o adición de la presente orden contractual, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación, o cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros.

**PARÁGRAFO II.** Las mencionadas garantías, que forman parte integral de esta orden contractual, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, si el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en esta orden contractual.

**PARÁGRAFO II.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.** formato de solicitud de orden contractual 3398 del 21/01/2014 y anexos; CDP Numero 2 - 4081 del 25/11/2013, Memorado N° 02 del 17/01/2014, estudio previo, Estudio de Mercado, Análisis de Estudio de Mercado, Invitación Directa ODFS n° 006 del 17/01/2014, impresión de correo electrónico de remisión al proponente, acta de recibo de propuestas del 20/01/2014, acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas del 20/01/2014, informe de evaluación del 22/01/2014.

Documentos presentados por el contratista: carta de presentación de la propuesta del 20/01/2014, póliza de seriedad de la oferta N° 42-44-101066116, oferta económica, verificación de requisitos técnicos, formato de fotocopia de la cedula de ciudadanía; fotocopia del RUT (régimen común);, y soportes, formato de acreditación de experiencia por parte del proponente y relación de facturas, impresión de planilla de aportes a la seguridad social del mes de enero de 2014, formato de creación de terceros 20/01/2014.

Se deja constancia que el contratista no aparece reportado con antecedentes disciplinarios, fiscales, ni judiciales, según lista de chequeo del 22/01/2014. Se aclara que LINY MARÍA SALAZAR DELGADO identificada con cedula de ciudadanía 24.335.380, verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el proveedor para la elaboración de la presente orden contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Orden Contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización y ejecución se requiere:

Manizales, Enero de 2014

1) La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad;

2) El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio". esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.
- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ con C.C. 24.338.702, en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto desde la ciudad de Bogotá la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado.

En constancia se firma en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2014

  
**GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector de Sede  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –**  
**SEDE MANIZALES**

  
**LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO**  
Contratista

EMPRESA: 4081 C.A.P. 2  
ORDEN: CONG RESERVA  
FECHA: 24-01-2014

Proyectó y Elaboró: Liny Maria Salazar Delgado, Profesional Especializada ODFS.